

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Ocotlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Ocotlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 29 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ocotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 28 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 04 de noviembre de 2019 y concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$366,322,887
Muestra Auditada	\$300,998,669
Representatividad de la muestra	82%

Egresos

Universo seleccionado	\$304,930,156
Muestra Auditada	\$149,796,345
Representatividad de la muestra	49%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ocotlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- De la revisión al Estado Analítico de Egresos por Categoría Programática, remitido por el Gobierno Municipal de Ocotlán para el ejercicio 2018, se aprecia un sobreejercicio del orden de 609 mil 129 pesos, lo que representa un porcentaje equivalente al 0. 16% del Presupuesto

modificado para el ejercicio anual, que asciende a 382 millones 900 mil 258 pesos. Un aspecto relevante en el análisis del desempeño presupuestal, es que, si bien el gobierno municipal de Ocotlán reportó un importe de presupuesto modificado cercano a los 383 millones, registró ingresos únicamente por 366 millones 322 mil 887 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, para el ejercicio 2018). En la información suministrada por la entidad fiscalizable, y a partir de la observación del sobreejercicio, las modificaciones al presupuesto y los ingresos recaudados, se observó un déficit presupuestal del orden de 17 millones 186 mil 499 pesos, es, decir, que los ingresos fueron insuficientes para pagar el monto comprometido, por lo cual, se deduce una insuficiente recaudación, y un desempeño presupuestal crítico, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Ocotlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, no advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de "Pago por reparación de vehículos asignados a la Dirección de Protección Civil y Bomberos"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$70,000.00

18-DAM-PO-001-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; ya que los sujetos fiscalizados aportaron los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, soportados mediante los comprobantes con requisitos fiscales, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, remiten la copia certificada del Informe de Servicio de Reparación, evidencia documental que detalla de manera cronológica los trabajos realizados en los dos automotores, de igual manera, presentan las evidencias documentales que acreditan que los dos vehículos reparados, forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada; motivo por el cual, y en virtud de lo antes

expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de "Pago por el servicio de renta de Bulldozer D8, para diversos trabajos de mantenimiento del vertedero municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$243,600.00

18-DAM-PO-002-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, adjuntan la copia certificada de la bitácora de obra, en la cual detallan de manera cronológica los trabajos realizados, soportada mediante la memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los trabajos fueron cabalmente realizados, finalmente, remiten la copia certificada del Estado de Adeudo para el ejercicio fiscal 2017, evidencia documental que, al ser analizada, se constata que el gasto en estudio fue debidamente registrado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal, anexando la evidencia documental que acredita el debido manejo contable de dicho adeudo; motivo por el cual y

en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago por el servicio de renta de Bulldozer Caterpillar D6C, para trabajos de mantenimiento en el vertedero municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$417,600.00

18-DAM-PO-003-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, adjuntan la copia certificada de la bitácora de obra, en la cual detallan de manera cronológica los trabajos realizados, soportada mediante la memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los trabajos fueron cabalmente ejecutados, finalmente, remiten la copia certificada del Estado de Adeudo para el ejercicio fiscal 2017, evidencia documental que al ser analizada, se constata que el gasto en estudio fue debidamente registrado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal, anexando la evidencia documental que acredita el debido manejo contable de dicho adeudo; motivo por el cual y

en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago por servicio de alquiler de maquinaria Bulldozer D8 para trabajos de recubrimiento de basura en el vertedero municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$232,000.00

18-DAM-PO-004-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el pleno del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, adjuntan la copia certificada de la bitácora de obra, en la cual detallan de manera cronológica los trabajos realizados, soportada mediante la memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los trabajos fueron cabalmente ejecutados, finalmente, remiten la copia certificada del Estado de Adeudo para el ejercicio fiscal 2017, evidencia documental que, al ser analizada, se constata que el gasto en estudio fue debidamente registrado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal, anexando la evidencia documental que acredita el debido manejo contable de dicho adeudo; motivo por el cual y

en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Renta de Motoconformadora Champion para trabajos de conformado de balastre en caminos saca cosechas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$237,003.13

18-DAM-PO-005-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que las autoridades municipales contaban con suficiencia presupuestal para erogar el gasto, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual forma, adjuntan la copia certificada de la bitácora de obra, en la cual detallan de manera cronológica los trabajos realizados, soportada mediante la memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los trabajos fueron cabalmente ejecutados, finalmente, remiten la copia certificada del Estado de Adeudo para el ejercicio fiscal 2017, evidencia documental que, al ser analizada, se constata que el gasto en estudio fue debidamente registrado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal, anexando la evidencia documental que acredita el debido manejo contable de dicho

adeudo; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Compra de calentadores solares de tubos de 150 litros personalizados elaborados con acero inoxidable galvanizado, programa FISM 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$3’958,393.28

18-DAM-PO-006-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, las reglas de operación del programa “calentadores solares” para el ejercicio 2018, aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas del listado de personas beneficiadas, acompañado de sus respectivas identificaciones oficiales, de la misma manera, presentan las copias certificadas de los documentos denominados cédulas de verificación y seguimiento, evidencia documental que acredita la entrega y recepción de los calentadores solares, soportado mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de póliza para seguro de vehículos oficiales del gobierno municipal de Ocotlán”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1´268,100.62

18-DAM-PO-007-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita que los automotores descritos en la póliza de seguro vehicular, forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la póliza de seguro, evidencia documental que detalla la totalidad de los bienes asegurados, los derechos amparados, las condiciones pactadas y las cláusulas estipuladas y finalmente, remiten las constancias documentales que acreditan la forma de pago; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago facturas por prestación de servicios profesionales especializados”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'202,037.01

18-DAM-PO-008-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que las autoridades municipales contaban con suficiencia presupuestal para erogar el presente gasto en estudio, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la evidencia documental que detalla el cálculo de los honorarios pagados conforme al porcentaje pactado en el instrumento jurídico signado por ambas partes.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado, presentan el documento denominado Informe final pormenorizado de actividades, debidamente soportado por las evidencias documentales de las gestiones realizadas y resultados obtenidos, adjuntando al mismo las copias certificadas de las notificaciones de Participaciones Federales a Municipios, y las copias certificadas de los estados de cuenta, a nombre del municipio de Ocotlán, Jalisco, mediante los cuales se observa las transferencias electrónicas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una factura por el concepto de "Servicio de comisión de asesoría y seguimiento

respecto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1´696,207.39

18-DAM-PO-009-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que las autoridades municipales contaban con suficiencia presupuestal para erogar el presente gasto en estudio, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, presentan los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de acreditar el debido cumplimiento de dichos instrumentos jurídicos a favor del ente auditado, presentan el documento denominado informe pormenorizado de actividades, debidamente soportado por las evidencias documentales de las gestiones realizadas y resultados obtenidos por el prestador de servicios a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de

Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una factura por el concepto de “Pago facturas por prestación de servicios profesionales especializados”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$453,397.37

18-DAM-PO-001-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que las autoridades municipales contaban con suficiencia presupuestal para erogar el presente gasto en estudio, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la evidencia documental que detalla el cálculo de los honorarios pagados conforme al porcentaje pactado en el instrumento jurídico signado por ambas partes, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado, presentan el documento denominado Informe final pormenorizado de actividades, debidamente soportado por las evidencias documentales de las gestiones realizadas y resultados obtenidos, adjuntando al mismo las copias certificadas de las notificaciones de Participaciones Federales a Municipios, y las copias certificadas de los estados de cuenta, a nombre del municipio de Ocotlán, Jalisco, mediante los cuales se observa los depósitos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas contables por el concepto de “Pago por arrendamiento de maquinaria”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$122,960.00

18-DAM-PO-002-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada de los contratos de arrendamiento de maquinaria, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, adjuntan la copia certificada de la bitácora de obra, en la cual detallan de manera cronológica los trabajos realizados, soportada mediante la memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los trabajos fueron cabalmente ejecutados-, finalmente, remiten la copia certificada del Estado de Adeudo para el ejercicio fiscal 2017, evidencia documental que, al ser analizada, se constata que el gasto en estudio fue debidamente registrado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal, anexando la evidencia documental que acredita el debido manejo contable de dicho adeudo; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Ocotlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y

metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque San Antonio, en la colonia Mascota, en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco; Importe \$4'117,353.17

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4'117,353.17

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$92,990.03

18-DOM-PO-001-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control

y seguimiento de la obra pública; aunado a lo anterior, y con la finalidad de subsanar el concepto de las diferencias volumétricas observadas, los sujetos fiscalizados, presentan la copia certificada del recibo oficial de ingresos, por el concepto y cantidad observada; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclovía y construcción de banquetas en calle Laurel en la colonia la Primavera; Importe \$2'041,758.06

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2'041,758.06

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$16,218.78.

18-DOM-PO-002-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar las diferencias volumétricas observadas, los sujetos fiscalizados, presentan copia certificada de los elementos técnicos debidamente soportados, mediante los cuales se aclara una parte de las diferencias volumétricas, remitiendo la copia certificada del recibo oficial de ingresos, por el concepto y cantidad faltante de acreditar; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Perforación de pozo profundo en la zona sur del municipio de Ocotlán, Jalisco; Importe \$2'503,733.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cárcamo de aguas negras y línea de impulsión en la zona sur de la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco. Primer etapa; Importe \$1'759,869.94

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la Av. Ignacio L. Vallarta con concreto hidráulico, hasta la calle Hidalgo, en la comunidad Gral. Joaquín Amaro (Los Sauces) del municipio de Ocotlán, Jalisco; Importe \$1'875,411.49

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de unidad deportiva 2, en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco; Importe \$325,000.00

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete.

18-DOM-PO-006-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el correcto arrendamiento de maquinaria, en virtud de remitir las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los equipos arrendados, así como, la memoria fotográfica y croquis de localización de los trabajos ejecutados de la obra en estudio; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación calle Gardenia con concreto hidráulico tramo de la calle Javier Mina a la calle Efraín González Luna, colonia El Porvenir, Ocotlán Jalisco; Importe \$2'531,669.62

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-007-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la calle

Lázaro Cárdenas con concreto hidráulico en la comunidad de La Labor Vieja, en Ocotlán, Jalisco; Importe \$1'511,972.28

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-008-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reemplazo de techo y mejora de la iluminación de Mercado Juárez; Importe \$1'903,050.52

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-009-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de vivienda, construcción de 30 cuartos rosas (dormitorios) en zonas prioritarias de la cabecera municipal y zona rural; Importe \$780,966.20

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de banquetas incluyentes en la zona centro de la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco, Importe \$1'877,102.67

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'877,102.67

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$174,185.22

18-DOM-PO-001-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aunado a lo anterior, y con la finalidad de subsanar el concepto observado por las diferencias volumétricas, los sujetos fiscalizados, presentan la copia certificada de los elementos técnicos debidamente soportados, mediante los cuales se acredita que no existe una diferencia volumétrica, en relación a lo observado; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la Av. Ignacio L. Vallarta con concreto hidráulico, hasta la calle Hidalgo, en la comunidad Gral. Joaquín Amaro (Los Sauces) del municipio de Ocotlán, Jalisco; Importe \$35,797.20

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

18-DOM-PO-002-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para subsanar la irregularidad detectada por concepto de diferencias volumétricas, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, por el concepto de reintegro del importe total de la presente observación; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de andador peatonal y ciclopista Ocotlán-San Andrés, primera etapa, en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco; Importe \$2'195,989.21

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de auditorio municipal de Ocotlán, Jalisco primera etapa, en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco; Importe \$1'575,084.04

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente peatonal sobre la Av. Universidad en la colonia Santa Cecilia en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco; Importe \$2'848,050.93

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de vivienda, construcción de 30 cuartos rosas (dormitorios) en zonas prioritarias de la cabecera municipal y zona rural; Importe \$1'280,048.66

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones

urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Álamo”; Importe \$3,578.30

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-001-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa I”; Importe \$286,800.00

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización

18-FCC-PO-002-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, de lo que se advierte la correcta vigencia y pago del concepto observado, para lo cual, se acredita que el desarrollador liquidó la cantidad que realmente le corresponde a pagar, mediante la copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “C. Antonio Hernández Guzmán”; Importe \$4,593.45

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

18-FCC-PO-003-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones, motivo por el cual es debidamente atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Los Jazmines”; Importe \$145,407.89

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$135,847.89

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos del Suelo; Importe \$2,416.00

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento para inmueble con uso habitacional, así como por el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón tipo habitacional densidad alta; Importe \$7,144.00

18-FCC-PO-004-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de las evidencias que advierten que en su momento se realizaron los pagos por los conceptos y cantidades observadas, existiendo cabal cumplimiento por parte del urbanizador, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Nestle-Nantli"; Importe \$1'071,014.55

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-005-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio Los Cedros”; Importe \$1,901.70

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-006-706300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terranova"; Importe \$876,086.36

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

18-FCC-PO-007-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que atestiguan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Las Huertas"; Importe \$186,442.28

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-008-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la

correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, para lo cual, se remite el cálculo del concepto observado en base a su ley de ingresos, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón, etapa IV”; Importe \$25,585.35

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

18-FCC-PO-009-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón, Etapa II”; Importe \$132,145.72

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-010-706300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Álamo”; Importe \$715.66

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-001-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa I”; Importe \$95,600.00

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-002-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la

correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, de lo que se advierte la correcta vigencia y pago del concepto observado, para lo cual, se acredita que el desarrollador liquidó la cantidad que realmente le corresponde a pagar, mediante la copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “C. Antonio Hernández Guzmán”; Importe \$918.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

18-FCC-PO-003-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Nestle-Nantli”; Importe \$214,202.91

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-004-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio Los Cedros”; Importe \$380.34

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-005-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos, mediante el cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento a sus obligaciones; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terranova"; Importe \$2'354,938.94

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga); Importe \$219,021.59

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$2'135,917.35

18-FCC-PO-006-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que atestiguan el

correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las constancias documentales que acreditan el correcto manejo de las áreas de cesión de destinos, sin que de ellos se advierta una omisión en perjuicio del patrimonio municipal; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Las Huertas”; Importe \$93,221.14

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

18-FCC-PO-007-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, para lo cual, se remite el cálculo del concepto observado en base a su ley de ingresos, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón, etapa IV”; Importe \$5,117.07

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

18-FCC-PO-008-706300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón, Etapa II”; Importe \$66,072.86

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-009-706300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Ocotlán**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los

hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

48.- Con base en el análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Ocotlán para la administración 2015-2018, se observó que algunos objetivos están formulados como temáticas y tanto las estrategias como las líneas de acción son actividades a realizar. Por otro lado, aunque se pueden deducir indicadores que dan cuenta de los resultados de la gestión, estos no corresponden a una relación entre variables ni presentan la manera en que se medirán (métodos de cálculo).

Asimismo, los datos mencionados en el documento sobre las principales problemáticas del municipio sí fueron considerados para la definición de los objetivos del gobierno y de sus estrategias y líneas de acción, por lo cual se deduce que dicho documento, cuenta con algunos elementos que permiten informar sobre la orientación de la gestión municipal hacia resultados.

49.- En el archivo Avance de Programas remitido por el Gobierno Municipal de Ocotlán correspondiente al ejercicio fiscal 2018, no se incluyeron indicadores que expresen los resultados planteados para dicho ejercicio por la gestión municipal, sino los conceptos de gasto por categoría programática.

Por otro lado, se identificaron 11 rubros con valor de meta válido; es decir, donde se establecen valores que podrían medir un resultado pero que al no poder relacionarlo con algún indicador, dificulta su interpretación. Asimismo, se reporta en los mismos rubros un valor de cumplimiento válido, es decir, una estimación razonable con respecto al valor de meta planteado. En conclusión, de la información reportada en el Avance de Programas, no se deducen indicadores ni metas que permitan valorar su cumplimiento, ello imposibilitó realizar una valoración del desempeño de la entidad fiscalizable.

50.- Con base en la información reportada en el avance de programas de la entidad fiscalizable, donde se observó ausencia de indicadores y metas,

lo cual a su vez imposibilita medir el avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, por lo tanto, no resultó factible determinar en qué grado se apegó la gestión municipal al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó sobre ejercicio del gasto, ya que se registraron adecuaciones que no fueron suficientes para pagar los compromisos adquiridos y un gasto comprometido superior a los ingresos recaudados. En ese sentido, se puede afirmar que la gestión municipal no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 46 (cuarenta y seis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 46 (cuarenta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$9'901,298.80 (Nueve millones novecientos un mil doscientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad total de \$29'162,857.83 (Veintinueve millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 16 (dieciséis) observaciones

fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

En auditoría a Fraccionamientos y acciones urbanísticas:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad total de \$5´564,723.21 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos 21/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$273,490.11 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 11/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.